Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) |
| **Fecha de la evaluación** | 30/06/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por la Secretaría General, que cuenta con una persona para abordar esta actividad, compatibilizándola con otras tareas.

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1 Solicitudes gestionadas en 2022

En 2022 la CHS recibió 20 solicitudes de información. A 31 de diciembre de 2022 quedó pendiente de tramitación 1 solicitud de información.

II.2 Indicadores de tramitación en 2022

En 2022 se tramitó por la CHS el 95% de las solicitudes de información. De ellas, fueron admitidas el 42,1% e inadmitidas el 57,9%. En todos los casos, la causa de inadmisión fue que la información solicitada tenía un régimen específico de acceso.

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 20,00 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 19,00 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2021 + recibidas 2022)) | 95,00 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2022 / tramitadas) | 5,26 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2022) | 95,00 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2020 + entradas 2022) / tramitadas | 105,26 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2022 / tramitadas)\*365  | 19,21 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 42,11 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 57,89 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | ,00 |

II.3 Resoluciones dictadas en 2022

Respecto de las resoluciones emitidas en 2022, las 7 resueltas expresamente concedieron acceso a la información. Ninguna solicitud fue denegada expresamente pero si se produjo una denegación por silencio administrativo.

La CHS no publica las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2022

La CHS dicta resoluciones expresas para el 87,5% de las solicitudes admitidas y todas ellas conceden el acceso a la información, En el 100% de los casos el acceso es total. El 12,5% de las solicitudes se deniega por silencio administrativo.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 87,50 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 87,50 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | ,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | ,00 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | 12,50 |
| Porcentaje de solicitudes finalizadas por desistimiento y otras causas | ,00 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La CHS cuenta en su Portal de Transparencia con un apartado específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública de la entidad. Este apartado se ubica en su sede electrónica y se localiza en el acceso ciudadanos/Trámites, solicitudes y procedimientos de la web institucional de la CHS,

En este apartado se informa de que la presentación de las solicitudes se efectuará a través del Portal de Transparencia de la AGE aunque también se indica que podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Se informa sobre el procedimiento y también se indica que las solicitudes podrán ser motivadas de manera opcional.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 04/05/2023 se presentó, a través del Registro Electrónico General, una solicitud de acceso a información pública de la entidad. El mismo día se emite un acuse de recibo de la presentación de la solicitud.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud.

Resolución

Con fecha 30/05/2023, mediante escrito remitido por correo electrónico, se informa a la persona solicitante que no ha habido actividad en el ámbito material al que se refería la solicitud de información en el periodo de tiempo indicado.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El CTBG ha recibido un total de doce reclamaciones contra resoluciones de la CHS en materia de acceso a la información pública. De ellas, tres fueron estimadas – una de ellas de manera parcial -, dos fueron desestimadas y siete inadmitidas.

La CHS no presentó recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones favorables a los reclamantes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | 12 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 2 |
| Porcentaje | 40,0 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 3 |
| Porcentaje | 60,0 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | 0 |
| Tasa de litigiosidad |  |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº  |  |
| Porcentaje |  |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº  |  |
| Porcentaje |  |

**VI. Buenas prácticas**

La CHS presenta en la gestión de las solicitudes de acceso a información pública buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. Entre ellas cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho de acceso.
* Informar sobre los canales de presentación de solicitudes
* Proporcionar información sobre el procedimiento

**VII. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

La CHS tramitó el 95% de las solicitudes de acceso a información pública recibidas en 2022. Admitió el 42% de estas solicitudes e inadmitió el 57,9%, en todos los casos por tratarse de información sujeta aun régimen específico de acceso. Dicta resolución expresa para el 87,5% de las solicitudes tramitadas, concediendo acceso a la información en la misma proporción. Un 12,5% de las solicitudes se desestimó por silencio administrativo.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

La CHS debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

El problema que lleva a este CTBG a plantear esta recomendación, es que el Portal, publica las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 para el conjunto de Ministerios, y no permite la búsqueda por organismo o entidad dependiente o vinculada, lo que implica que la búsqueda de registros en el excel que se proporciona deba efectuarse por el Ministerio de adscripción de la entidad, información de la que no siempre dispone la ciudadanía. Una cuestión adicional es que en el caso de la CHS, su Ministerio de adscripción ha cambiado de denominación en los últimos años, lo que dificulta aún más la localización de la información.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, la CHS dispone de un espacio en su web institucional que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información. Se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y también sobre los medios de presentación de solicitudes y sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes.

Como canales de presentación, se alude expresamente al Portal de Transparencia de la AGE, pero se informa de los medios de contacto a través de los cuales éstos pueden relacionarse con las administraciones públicas

La referencia legal que se publica en la sede electrónica es a la Ley 30/1992, norma que ha sido derogada por la Ley 39/2015. Este Consejo recomienda que se revise esta referencia.

Por otra parte, se hace referencia, aunque de manera opcional, a la inclusión de la motivación de la solicitud.

Este Consejo recuerda que el artículo 17.3 de la LTAIBG, establece que los solicitantes de información pública no están obligados a motivar la solicitud. Por esta razón recomienda que se elimine la referencia a la posibilidad de motivar la solicitud, aun cuando se indique expresamente que la motivación puede incluirse de manera opcional.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. Mediante escrito remitido por correo electrónico, se comunica que no ha habido actividad en el ámbito material al que se refería la solicitud de información.

Aunque el volumen de la información solicitada sea pequeño, la CHS debe ajustarse al procedimiento establecido por las Leyes 19/2013 y 39/2015: debe dictar una resolución expresa, incluyendo los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Madrid, junio de 2023